

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL SETECIENTOS VEINTE

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de las áreas que corresponda, realice tareas de acondicionamiento en el edificio perteneciente al "MUSEO MOLINO SAN FRANCISCO" de esta Ciudad, el que, por el paso del tiempo, sufre día a día, un marcado deterioro.-

ART. 2º): La mencionada Institución representa una parte importante de la Cultura de nuestra región, razón por la cual, y de acuerdo a lo normado en el Art. 24º de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, corresponde al Municipio, como obligación ineludible, asegurar la preservación del Patrimonio Cultural, Histórico, Arquitectónico y Arqueológico del Departamento.-

ART. 3º): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza se imputarán en la Partida correspondiente del Presupuesto en vigencia.-

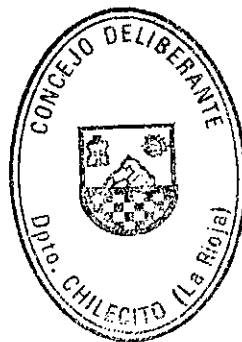
ART. 4º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Siete días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Seis.
Proyecto presentado por la Concejal por el Bloque Unipersonal Compromiso con el Pueblo: Casulli Ortiz, Graciela Olga.-

ORDENANZA Nº

2.720/2.006.-

Humberto ~~Alonso Flores~~
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

UNIDAD DEL DPTO CHILECITO COMISION DE MESA DE E. y S.S.	
ENTRÓ 12 DIC 2006	SALÍ

MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 286-2006...

CHILECITO, 18 DIC 2006

VISTO:

La Ordenanza N° 2.720 de fecha 07 de Diciembre de 2006, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y ;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 97° y 107° - Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

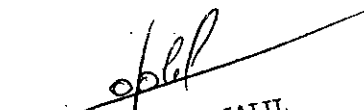
D E C R E T A

ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.720, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 07 de Diciembre de 2006.-

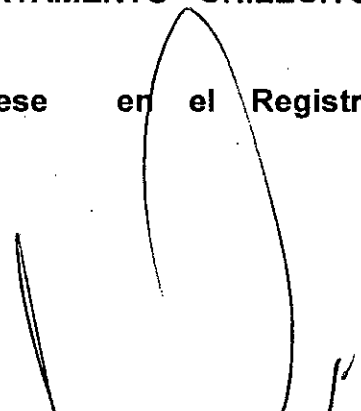
ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PUBLICAS, DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE PRENSA y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación, al CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, para conocimiento.-

ART.4°).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. JORGE ELIAS JALIL
Secretario de Gobierno
Municipalidad del Dpto. Chilecito




Dr. Jesus Fernandez Rivas
INTENDENTE
Municipalidad del Dpto. Chilecito (L.R.)